



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
Gobernador Interino  
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
Secretario de Gobierno

5 DE ABRIL DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 8733

**ACUERDO****ACUERDO No. CC/004/2022**

**EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS DIVERSOS NUMERALES 73 BIS y 73 TER DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 FRACCIONES I, II, III, IV Y X, 24, 25 Y 36 FRACCIONES I, II, III Y VI DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TABASCO; EMITE EL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS “REFORMAS AL REGLAMENTO DE SESIONES DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN”, EN VIRTUD DE LOS SIGUIENTES:**

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que el veintisiete (27) de mayo de dos mil quince (2015), fue promulgado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, modificando, entre otros, el artículo 113, a efecto de establecer el Sistema Nacional Anticorrupción, instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.



En consecuencia, y con motivo de la reforma constitucional antes referida, el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de combate a la corrupción, expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, misma que fue publicada el dieciocho (18) de julio de dos mil dieciséis (2016) en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** El veintiocho (28) de junio de dos mil diecisiete (2017), se publicó en el Suplemento B al Periódico Oficial número 7806, el Decreto 103, por el que se reformaron diversos artículos de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, adicionándose el CAPÍTULO II DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN al TÍTULO SÉPTIMO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, integrado por los artículos 73 Bis y 73 Ter, con lo cual se estableció en nuestro marco Constitucional el Sistema Estatal Anticorrupción, de manera homóloga al Sistema Nacional Anticorrupción, incluyendo sus instancias de gobierno y auxiliares.

**TERCERO.** Que de conformidad en lo dispuesto por los artículos 8 y 9 fracciones I, II, IV y V de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, mismos que señalan que el Comité Coordinador, es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y de éste con el Sistema Nacional y que tendrá bajo su cargo el diseño, promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de combate a la corrupción, asimismo, refiere que dentro de sus facultades está la de establecer bases y principios de coordinación de sus integrantes, para el



efectivo cumplimiento de la presente Ley y demás ordenamientos aplicables; aprobar, diseñar y promover políticas integrales en materia de anticorrupción, control y fiscalización de los recursos públicos, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación, en su caso; aprobar la metodología de los indicadores para la evaluación a que se refiere la fracción II de este artículo, con base en la propuesta que someta a su consideración la Secretaría Ejecutiva; y, conocer el resultado de las evaluaciones que realice la Secretaría Ejecutiva y, derivado de ello, acordar lo conducente para el mejor cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal.

**CUARTO.** El artículo 10 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, reseña que el Comité Coordinador se integra por: un representante del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá; el titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco; el titular de la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, de la Fiscalía General del Estado; el titular de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado; un representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; el Presidente del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. Ahora bien, cabe aclarar que, de conformidad con los artículos 29 fracción XIV y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y conforme lo establece el punto séptimo de los transitorios de dicha normatividad, la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado, cambió su denominación, quedando como la Secretaría de la Función Pública.



**QUINTO.** Que de los artículos 24 y 25 de la Ley en la materia, se desprende que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, fungiendo como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal.

**SEXTO.** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 35 fracción I, y 36 fracciones I, IV y VII de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, en concordancia con los artículos 24 y 25 fracciones V, XII, XIII, XV, XIV, XVII y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, corresponde al Secretario Técnico, entre otras atribuciones, ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva, administrándola y representándola en su condición de organismo descentralizado; **actuar como Secretario del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno de la misma**, así como la preparación de documentos que se llevan como propuesta de acuerdo al Comité Coordinador, también elaborar los anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas integrales para su discusión y en su caso someterla a consideración del Comité Coordinador.

**SÉPTIMO.** Con base en lo expuesto, y derivado del proceso de mejora continua que lleva a cabo el Comité Coordinador respecto a los documentos normativos que regulan sus actuaciones, y con la finalidad de establecer una adecuada distribución del trabajo para los efectos de cumplir con la publicación y difusión de los acuerdos aprobados por dicho cuerpo colegiado en los medios oficiales de manera eficaz y eficiente, se hace necesario realizar diversas



reformas al Reglamento de Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

Para una mejor comprensión de las adecuaciones contenidas en el presente acuerdo, se estima conveniente insertar el siguiente cuadro comparado, entre el ordenamiento vigente y las modificaciones planteadas:

REGLAMENTO DE SESIONES DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN	
TEXTO VIGENTE	MODIFICACIÓN PLANTEADA
<p>Artículo 6.- ... I al XII. ...</p> <p>XIII. Proponer un Calendario anual de Sesiones en la primera Sesión de cada año que celebre el Comité Coordinador, y</p> <p>XIV. Aquellas que le confiere el Comité Coordinador.</p>	<p>Artículo 6. ... I al XII. ...</p> <p><b>XIII. Proponer un Calendario anual de Sesiones en la primera Sesión de cada año que celebre el Comité Coordinador;</b></p> <p><b>XIV. Firmar, junto con el Secretario Técnico, todos los acuerdos, decisiones y resoluciones que emita el Comité Coordinador; y</b></p> <p><b>XV. Aquellas que le confiere el Comité Coordinador.</b></p>
<p>Artículo 9.- ... I al XIV. ...</p> <p>XV. Integrar los sistemas de información necesarios para que los resultados de las evaluaciones sean públicos y reflejen los avances o retroceso en la política Estatal Anticorrupción; y</p> <p>XVI. Las demás que le confiera el Comité Coordinador.</p>	<p>Artículo 9. ... I al XIV. ...</p> <p><b>XV. Integrar los sistemas de información necesarios para que los resultados de las evaluaciones sean públicos y reflejen los avances o retroceso en la política Estatal Anticorrupción.</b></p> <p><b>XVI. Firmar junto con el Presidente, todos los acuerdos y resoluciones que emita el Comité Coordinador; y</b></p> <p><b>XVII. Las demás que le confiera el Comité Coordinador.</b></p>

*[Handwritten signatures and initials on the right margin of the table]*



Por todo lo anterior y con base en las consideraciones y fundamentos expuestos, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, emite el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.** Se **APRUEBAN** las **REFORMAS** de los artículos 6 fracción XIII y XIV; 9 fracción XV y XVI; se adiciona las fracciones XV del artículo 6, XVII del artículo 9 del Reglamento de Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, para quedar de la siguiente manera:

**REGLAMENTO DE SESIONES DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**

**Artículo 6. ...**

I al XII. ...

**XIII. Proponer un Calendario anual de Sesiones en la primera Sesión de cada año que celebre el Comité Coordinador;**

**XIV. Firmar, junto con el Secretario Técnico, todos los acuerdos, decisiones y resoluciones que emita el Comité Coordinador; y**

**XV. Aquellas que le confiere el Comité Coordinador.**

**Artículo 9. ...**

I al XIV. ...



XV. Integrar los sistemas de información necesarios para que los resultados de las evaluaciones sean públicos y reflejen los avances o retroceso en la política Estatal Anticorrupción;

XVI. Firmar junto con el Presidente, todos los acuerdos y resoluciones que emita el Comité Coordinador; y

XVII. Las demás que le confiera el Comité Coordinador.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación, debiéndose publicar para su difusión en el Periódico Oficial del Estado y en la página electrónica institucional de la Secretaría Ejecutiva.

**APROBADO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, CONFORME AL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, NÚMERO ACT/EXT/CC/SESEA/003/2022.**


**LIC. LAURA DEL CARMEN ÁLVAREZ LARIOS**

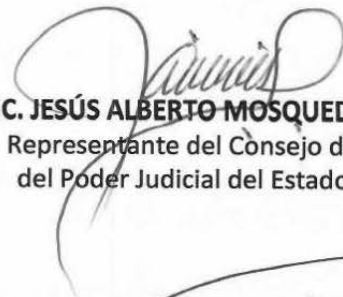
Presidente del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.


**M. EN AUD. ALEJANDRO ÁLVAREZ GONZÁLEZ**  
Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.

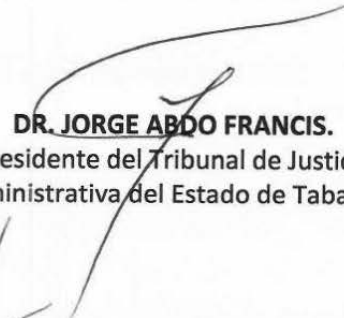
**LIC. ELÍAS GERMÁN ARZUBIDE DAGDUG**  
Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.




  
**M. EN ADMÓN. JAIME ANTONIO FARIÁS MORA**  
Titular de la Secretaría de la Función Pública  
del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

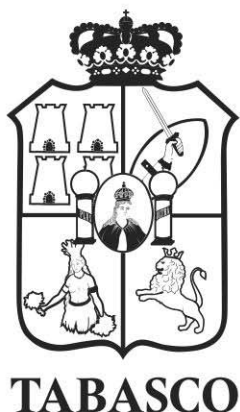
  
**LIC. JESÚS ALBERTO MOSQUEDA DOMÍNGUEZ**  
Representante del Consejo de la Judicatura  
del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

  
**LIC. MARIO AGUILAR ALVARADO**  
Presidente del Instituto Tabasqueño de  
Transparencia y Acceso a la Información  
Pública.

  
**DR. JORGE ABDO FRANCIS.**  
Presidente del Tribunal de Justicia  
Administrativa del Estado de Tabasco.

  
**MTRA. ELIDÉ MORENO CÁLIZ**  
Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva  
del Sistema Estatal Anticorrupción.

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL DOCUMENTO ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS "REFORMAS AL REGLAMENTO DE SESIONES DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN" CONFORME AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA, NÚMERO ACT/EXT/CC/SESEA/003/2022.



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: RtJwMcv9tXStjVwBpqoCb0HsK9KTVhtAtnQRS0ATgNuW54wdHCByu8TxGRpPYExiTxgPK+3h uWfqJdi77W01TjJUrd7Qm8mzGo80yxwyW+JKXS1ABI48CaG3w74Q1KReZfp9308+yzOBOjYPVPXTS8YF26yj7x 1dtytHQ12zkpTT8C7/c38zsVd7kCUxyZ0NF9iXfCC8nwauxl2pLqI5HEK6ZvZAQhZ0MFf2KHTh8fzTSznk++aOv2/u A/n120Lu6p1otjmu5w2mWaG2C82Q4X3iHmU9VU5KGRqO8nUIUeeUN/uqBLPOWZ7Be7xWN5MT7Aiu5EFTWZa zpW4kQTWOWQ==